



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 9 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 278

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 7)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

La expresada Corporación en sesión del día 29 del mes próximo pasado acordó aceptar con el mayor agrado el ingreso ordenado por el Ilmo. Sr. Vicario Capitular de la Diócesis, en el Hospital provincial de esta ciudad, de la cantidad de 2.000 pesetas que había donado el Reverendísimo Prelado, del indulto Cuadragésimo, Predicación de 1902, dar las gracias al Ilmo. Sr. Vicario Capitular de la diócesis y hacer público el donativo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 3 de Diciembre de 1904.
 —P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Mannel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.057

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

A ESCUELAS

Oposiciones á escuelas elementales de niños

Los señores opositores que han solicitado tomar parte en las anunciadas para proveer las vacantes de Arcellana, en Valdés, y Pola de Allande, se servirán concurrir el día 19 del actual, á las catorce de sus horas, al salón de actos de la Escuela Normal, para dar comienzo á los ejercicios.

El «Cuestionario» se encontrará á disposición de los señores opositores desde el diez del actual, en la Secretaría de la Escuela.

Oviedo 3 de Diciembre de 1904.
 —El Presidente, Inocencio Redondo.

R. al núm. 4.056

Ayuntamiento de Oviedo

MES DE DICIEMBRE DE 1904

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	Gastos obligatorios de pago inexcusable	Gastos de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	4.174		
2	Policía de seguridad.	6.806	1.450	5.624
3	Policía urbana y rural.	5.691	»	6.806
4	Instrucción pública	6.634	7.950	14.641
5	Beneficencia.	2.100	»	6.634
6	Obras públicas.	5.060	»	2.100
7	Corrección pública.	2.500	1.300	6.360
8	Cargas.	22.440	»	2.500
9	Obras de nueva construcción.	8.000	4.500	26.940
10	Imprevistos.	»	750	8.000
11	Resultas.	»	»	750
12	Devoluciones.	»	»	»
13	Montes.	»	»	»
		63.405	15.950	79.355

Oviedo 1.º de Diciembre de 1904.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—Visto bueno.—El Alcalde, Fermín L. del Vallado.

Sesión del día 3 de Diciembre de 1904

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la anterior distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—P. A. de S. E.—Sindulfo G. Tuñón, Secretario.

R. al núm. 4.058

Audiencia Provincial de Cádiz

D. Rafael Coello y Pérez del Pulgar, Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Certifico: Que por la sección segunda de este Tribunal y en la causa de que se hará expresión, se ha dictado el siguiente

AUTO

Sres. D. Federico de Castro, don Javier Muñoz, D. Perfecto Mira. En la Ciudad de Cádiz á 22 de Noviembre de 1904.

Vista la presente causa incoada por orden del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en averiguación de si son ciertos ó no los tor-

mentos y martirios empleados en las personas de los presos con motivo de los sucesos ocurridos en Alcalá del Valle, Partido de Olvera, de esta provincia, el día 1.º de Agosto del pasado año de 1903, de cuya causa ha sido instructor especial el nombrado como tal por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, Magistrado D. Felipe Pozzi y Gentón, asistido del Secretario de Sala nombrado también al efecto, Doctor D. Eduardo Callejo y de la Cuesta, cuyo Juez, practicadas las diligencias que estimó conducentes al esclarecimiento de los mencionados hechos, dictó auto de terminación del sumario con fecha 7 del actual; y aceptando la Sala los resultados de la referida resolución que

hace suyos por estimar se hallan rigurosamente ajustados y son fiel reproducción sintética de las diligencias sumariales así como los considerandos ó fundamentos de derecho por su exacta aplicación, su texto literal es el siguiente:

1.º Resultando: que en telegrama dirigido por el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia á la Presidencia de la Audiencia de Sevilla se dijo: que con brevedad y eficacia excepcionales, se depurase de modo indudable, la verdad, cualquiera que ésta fuese, de haber sido atormentados los presos por los sucesos de Alcalá del Valle; y que al efecto se nombrase un Juez especial consagrado exclusivamente á tal causa y sus incidencias, con parti-

cular instrucción de llegar cuanto antes, en todo lo posible, al esclarecimiento de prueba incontestable sobre los hechos de más relieve que se destacan entre las imputaciones de la prensa: que respondiendo á tal excitación, la Sala de Gobierno de la referida Audiencia en la cual desempeña el que provee el cargo de Magistrado y Presidente de la Sección segunda, le nombró Juez especial, comunicándole el expresado nombramiento el 28 de Agosto último, trasladándose á Cadiz en donde se decía se hallaban las primeras diligencias, y empezando á actuar asistido del Secretario de la Sala nombrado al efecto en dicha capital al siguiente día 29.

2.º Resultando: que hecho el cargo el que provee de una causa que en el Juzgado de Cadiz se instrúa contra el Director del «Heraldo de Cadiz» por calumnia é injurias al Instituto de la Guardia Civil y de un expediente gubernativo formado de orden del Gobierno por el Sr. Presidente de esta Audiencia por providencia, folios 30 vuelto y 73, mandó deducir de una y otro los oportunos testimonios, devolviendo la primera al Juez instructor, por no ser su objeto primordial la investigación de si existieron ó no los tormentos á que la prensa venía refiriéndose, y el expediente al Sr. Fiscal por cuyo conducto lo había recibido, obrando los acusados de recibo respectivos á los folios 137 y 173.

3.º Resultando: que en fecha 30 de Agosto, este Juzgado especial (folio 6 vuelto) mandó publicar edictos en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Sevilla, Cadiz, Córdoba, Huelva, Málaga, y Granada, invitando á todo el que pueda aportar algún antecedente útil al esclarecimiento de los hechos, para que lo ponga en conocimiento del Juzgado verbalmente ó por escrito, é interesando de la prensa española en general la publicación en días sucesivos del referido edicto, para que nadie ignore que se instruye este sumario, y todos puedan lealmente auxiliar á la Justicia en la investigación de la verdad; publicándose los referidos edictos como aparece en la pieza separada que acompaña al sumario, ordenándose en providencia de 1.º de Septiembre (folio 93) que varios ejemplares de los «Boletines» de las provincias citadas que reclamó el Juzgado, se remitieran á las Autoridades superiores civiles de España, como se verificó publicándose en toda la Monarquía el citado documento, que fue reproducido por varios periódicos de distintas provincias, sin que á pesar de las leales excitaciones del Juzgado y de la gran publicidad del llamamiento, se haya presentado nadie á prestarle su concurso, ni haya recibido más que una carta que obra testimoniada al folio 384, en la cual José Jimenez Ortega, vecino de Setenil, niega haber firmado otra carta publicada por el periódico «El País», de fecha 23 de Agosto en su número 6.229, protestando de tal abuso, y denunciándolo.

4.º Resultando: que por providencia de 23 de Septiembre último (folio 463) se ordenó que se publicase un segundo edicto en las mismas condiciones que el anterior, y dándole igual publicidad, haciendo saber el negativo resultado del formal y solemne llamamiento del primero y excitando á todos para que facilitasen datos antecedentes conducentes al esclarecimiento de los hechos, con cuyo fin este

modo á que la luz de la verdad los ilumine sin sombra ni mancha alguna; sin que á pesar de haberse constituido este Juzgado en esta capital y en Sevilla, Olvera, Alcalá del Valle, Setenil y Ronda, sin guardia ni estorbo que pudiera inspirar recelo á nadie, se haya presentado persona alguna á facilitar datos ni noticias, ni aun siquiera impertinentes, sobre los hechos, como resulta de las diligencias de los folios 397 vuelto, 619 vuelto, 794 y 906 vuelto, no obstante que al llegar el Juzgado á Ronda, el mismo periódico «Gutenberg» y el número que se urió al sumario, folio 896, al reproducir el edicto, excita á todo el que sepa algo útil para que acuda al Juzgado á comunicarle lo que le conste sobre el particular.

5.º Resultando: que noticioso este Juzgado de que en el del Distrito de la Merced de Málaga se instrúa sumario en averiguación de si habían sido ó no maltratados los individuos presos á consecuencia de los sucesos de Alcalá del Valle, por auto de 31 de Agosto (folio 21) acordó requerir de inhibición al expresado Juez, el cual, accediendo á dicho requerimiento remitió la expresada causa formada con motivo de varios artículos publicados en «El Popular», diario republicano de Málaga, números 410 al 413 inclusive, correspondientes á los días 16, 17, 18, y 19 de Agosto último, en los cuales se hace eco el firmante Mariano Suescum Gunda de lo que venían ya hablando los periódicos de que más adelante se ocupará el Juzgado, respecto á los referidos malos tratos ó tormentos. Publicando en el número 14, correspondiente al 20 de Agosto, las mismas cartas que antes había publicado «El Gráfico», habiéndose recibido distintas declaraciones á algunos presos de la cárcel de Ronda, los cuales manifestaron que á los referidos detenidos los habían visto con cardenales y lesiones, y uno de ellos, José Iturriaga, que luego se ratificó ante este Juzgado al folio 849, afirma que á uno de los presos le habían visto con las orejas casi desprendidas, y que á Mulero, un testículo apenas se le notaba y el otro le había quedado defectuoso; corriendo esta causa unida á la principal.

6.º Resultando: que teniendo en cuenta la índole especial de esta causa, y que se ha instruido con el exclusivo objeto de determinar, vindicando la honra nacional, puesta en tela de juicio en España y en el extranjero, si es cierto ó es falso que fueron atormentados de un modo cruel los detenidos por los sucesos ocurridos en Alcalá del Valle en primero de Agosto del pasado año; fijándose como consecuencia de tales investigaciones quién sea el ofendido, pudiendo ostentar este carácter en su día, y cuando hubiese por lo menos un principio de prueba, en uno ó en otro sentido, tanto los que se dicen atormentados, como los Jefes, oficiales é individuos del cuerpo de la Guardia civil á los que se impunta la ejecución de los tormentos, á fin de evitar la suposición en el que provee de perjuicios de que carece, se ordenó por providencia de primero de Septiembre, obrante al folio 88, que se prescindiera de consignar la diligencia prevenida en el artículo ciento nueve de la Ley procesal al recibir declaración á unos y otros, por estimar que no procedía por las razones expuestas, practicándose á su tiempo y en su caso si hubiese

méritos para ello el ofrecimiento de la causa.

7.º Resultando: que con objeto de esclarecer el Juzgado si con anterioridad en los primeros momentos de efectuarse las detenciones, se había quejado alguno de los que se dicen martirizados y pedido asistencia médica, ha reunido los siguientes antecedentes: el Médico titular de Alcalá del Valle, D. Jacinto Picardo, al folio 119 dice: que asistió únicamente á María Dorado, y en el informe del folio 739 á José Romero Jiménez: á la primera que se hallaba con el flujo menstrual, y al segundo de un síncope producido por el calor; el Coronel D. Manuel Cosío y Romero al folio 179 manifestó: que siendo Comandante militar de Ronda, recibió en la puerta de la Carcel á los presos procedentes de Alcalá, sin que ninguno de ellos le diese queja alguna, ni solicitara asistencia facultativa, ordenando al médico de la Carcel que reconociera á los heridos y á los demás que pidieran asistencia, manifestándole dicho médico, que confirma la cita al folio 809, que las heridas de balas eran insignificantes y que no había sido requerido por ningún preso para que le prestara sus auxilios. Que del testimonio del folio 238, aparece que todos los individuos que se han quejado después, ó la gran mayoría de ellos, declararon una ó dos veces ante el Juez instructor de Olvera en la causa por sedición y otros delitos, sin que ninguno se haya quejado de malos tratamientos. Que de la certificación expedida por la Autoridad militar, reclamada por el que provee, mediante exposición al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de Septiembre y que obra al folio 488, aparece que en la causa seguida por la jurisdicción de Guerra, ninguno se ha quejado de malos tratos en las primeras declaraciones, y sólo lo hicieron cuando elevada la causa á plenario se les recibió declaración con cargos. Que en el informe del Juez instructor de Olvera (folio 620), resulta que ante dicho Juez han tenido que desfilarse muchos de los individuos que fueron detenidos, sin que ninguno de ellos formulara queja alguna ni les observara señales ostensibles de malos tratamientos, expresando dicho dignísimo funcionario, que recuerda entre otros á Francisco Romero Dorado, que hoy dice haber recibido una lesión de dos pulgadas en el parietal izquierdo, sin que á pesar de haberlo tenido entonces á su presencia, observase absolutamente nada en él. El Practicante de la Carcel de Ronda, D. Antonio Parra, asegura asimismo (folio 812) que á excepción de los heridos de bala en la refriega, no ha tenido que asistir á ninguno de los presos de Alcalá. Y finalmente, el Capitán, Teniente, Sargento y Cabo de la Compañía de Infantería que declaran á los folios 825, 840, 911, 912 vuelto, 915, 916 vuelto y 918, expresan igualmente, que ni han recibido quejas, ni han observado en los presos señales que demuestren los malos tratos; apareciendo de varias de las citadas declaraciones, que los presos llegaron en buen estado á Ronda, según se expresa en otro resultando del presente auto.

8.º Resultando: que todo lo expresado en el anterior, se halla corroborado por las declaraciones del Coronel, Teniente Coronel, Oficiales, Sargentos, Cabos é individuos del benemérito Cuerpo de la Guar-

dia civil prestadas ante el Juzgado especial.

9.º Resultando: que hasta bastante tiempo después del ingreso de los presos en la cárcel de Ronda, no se oyó queja alguna relativa á malos tratamientos, pudiendo según aparece de las declaraciones de los folios 315 vuelto al 321 atribuirse la idea de formularlas á Mariano Suescum Gunda, natural de Madrid, zapatero y periodista, que reside en Málaga y profesa ideas anarquistas, de las que alardea en todas partes: que fué maestro de una escuela láica en Benaoján, de donde salió por sus ideas perturbado (folio 510): que ha cumplido seis meses y un día de presidio correccional por desertión y seis años de prisión militar, por maltrato de obras á un superior; apareciendo que ha sido declarado rebelde en causa por estafa por el Juzgado del Parque de Barcelona: que es de mala conducta, aficionado á la bebida, pendenciero y desaseado; fué también preso por la Guardia civil por repartir folletos anarquistas, propagando las ideas libertarias y de anarquía en los pueblos de la Serranía de Ronda, diciéndose maestro láico, manifestando en todas partes su odio á la Guardia civil y á todo principio de autoridad; y en las cárceles de Málaga, Antequera, Granada y Ronda, en donde ha estado, fué objeto de correcciones por tocamientos deshonestos, por perturbador del régimen, y por hacer descarado alarde de sus exaltadas ideas anarquistas, siendo considerado como el más peligroso de Málaga por la policía, todo lo cual aparece de los oficios é informes de los folios 420, 422, 504, 508, 514, 611 y hoja del 355.

10. Resultando: que recogidos por este Juzgado los ejemplares que le fué posible adquirir de periódicos que se ocuparon de los tormentos que se dice fueron aplicados á los detenidos en Alcalá del Valle por los sucesos de 1.º de Agosto de 1903, al recibirseles declaración en la casa cuartel de la Guardia civil, hasta el día 8 del mismo mes que fueron conducidos á Ronda, aparece que en el periódico semanal ilustrado, defensor de las ideas libertarias, según se titula, en el número 253 que figura en la pieza separada de periódicos con el núm. 15 llamado «Tierra y Libertad», correspondiente al 13 de Septiembre del pasado año, en la segunda plana con el título de «España ante la humanidad civilizada», se publica una carta fechada en Ronda el día 1.º del mismo mes y firmada por Tomás Vázquez y Alix, en la que se hace el relato de los hechos ocurridos el primero de Agosto en Alcalá en la forma que le parece conveniente, asegurándose que fueron apaleados el 30, Rodrigo Muñoz Villalón, Gaspar Villalón, Manuel Alfaro Pulido, Juan Valle Ponce y Salvador (de Olvera), así como que el Alcalde desde una ventana hizo fuego contra Francisco Calera hiriéndole en un brazo, de resultas de lo cual se lo amputaron; añadiendo el periódico que los presos fueron á Ronda amarrados á la cuerda, entre ellos quince mujeres, dos embarazadas, á todo paso aunque el sol calentara; sin que á pesar de las diligencias practicadas como resulta de los folios 712, 816 y 866, haya sido posible averiguar si el Tomás Vázquez y Alix es un ser real y en caso afirmativo cuál sea su paradero, ni tampoco sea conocido en Alcalá Gaspar Villalón.

11. Resultando: que para averiguar este Juzgado lo que hubiera de cierto en la forma poco humanitaria de conducir los presos, practicó las oportunas diligencias, y de las obrantes á los folios 179, 214, 216, 229, 232 vuelto, 313, 596, 825, 840, 911, 912 vuelto y otras de menor importancia, aparece: que los presos en número de ochenta y ocho fueron conducidos desde Alcalá á Ronda por la Compañía Infantería de Montaña, saliendo del primer pueblo después de las doce de la noche del día ocho, llegando á Ronda y siendo entregados en la Cárcel el nueve entre, ocho y nueve de la mañana: que la distancia entre una y otra población es próximamente de diez y ocho kilómetros (folio 216): que el Ayuntamiento de Alcalá facilitó veinte bagajes, quince mayores y cinco menores (folios 229 y 313): que en la citada conducción iban trece mujeres, según aparece de la certificación del folio 232 vuelto en relación con la lista del 214, todas las cuales fueron en bagajes, ocupando otro las armas recogidas por la Guardia civil, y las demás los tres heridos de bala en la refriega de primero de Agosto, yendo Juan Valle Ponce en caballería propia por ser cojo, ocupando los restantes la impedimenta de la tropa, marchando los otros detenidos por su pié, y llegando á la Cárcel de Ronda sin novedad, y algunos riéndose, según dice el Comandante militar Sr. Cossío que los recibió (folio 179.)

12. Resultando: que respecto á la otra afirmación hecha en la referida carta de que el Alcalde de Alcalá disparó desde una ventana contra Francisco Calera, al que hubo que amputarle un brazo como resultado de la herida, aparece de las diligencias folios 678 y 736 vueltos, que el herido á quien hubo que amputar un brazo de resultas de un disparo hecho en la plaza el primero de Agosto, fué Francisco Pulido Martínez (a) Calaza, que tiene 60 años (folio 678 vuelto), aparece, que hallándose encendiendo un cigarro cerca del Ayuntamiento, llegó un grupo de hombres armados capitaneado por Antonio Jiménez Pérez (a) Rondino, que hoy se halla declarado rebelde en la causa por sedición, ordenándole que marchase delante de ellos, apuntándole con una escopeta: que obedeció este mandato, y al pasar por la plaza encontraron á D. Juan Gavilán, hermano del Alcalde, que salía de su casa herido, y al verlo ensangrentado Pulido, que había servido en su casa, le preguntó: «Juan, ¿qué es eso?», contestándole: «que me han dado una puñalada»; replicando Pulido: «vayapor Dios, hombre»; en cuyo acto el Rondino dijo: «Ese no existe», y á boca de jarro le disparó un tiro, teniéndole que amputar el brazo enseguida; y con relación á lo que en el periódico citado anteriormente se dice respecto á Manuel Alfaro, éste, declarando al folio 647 vuelto, asegura que nadie le molestó, no siendo cierto por consiguiente lo que el referido periódico expresa.

13. Resultando: que en el número 258 de dicho semanario «Tierra y Libertad», correspondiente al 8 de Septiembre del pasado año, que lleva el número 17 en la pieza correspondiente, se afirma que en Ronda se aplica el tormento como en los mejores tiempos de Portas, el nuevo Torquemada; y en la segunda plana, quinta columna del número correspondiente al 21 del mis-

mo mes, que lleva el número 18 en la pieza, se asegura que ha ingresado en el Hospital una de las mujeres embarazadas, detenida en Alcalá del Valle, y que se habla de que la dieron una patada en el vientre «para matar el cachorro de anarquista que hay en él,» y el Juzgado para averiguar si alguna de las mujeres detenidas había tenido algún mal parto y las causas de éste, dictó la providencia del folio 386, obteniendo las certificaciones de los folios 446 y 560 y recibiendo las declaraciones de los 676 vuelto y 830, de todo lo cual aparece: que la única mujer detenida por los sucesos de Alcalá que dió á luz fué María Velasco Ayala, que pasó al Hospital el 15 de Septiembre de 1903, y parió con toda felicidad una niña viable de todo tiempo y perfectamente desarrollada, siendo alta el 24 del mismo mes; declarando la interesada que fué detenida por los sucesos sin que nadie la molestase, siendo conducida á Ronda en donde dió á luz; y añadiendo el Médico que la asistió en el alumbramiento como Director del Hospital y para indicar el recelo que abrigaba la Guardia civil de que hasta los accidentes más naturales pudieran atribuirse á malos tratamientos, que cuando fué una pareja á recogerla para conducirla cree que á Olvera, pidió una certificación de que nada podía pasarle á la María en el camino, cuya petición, como es natural, no pudo satisfacer el indicado médico Director.

14. Resultando: que el número 277 del citado periódico «Tierra y Libertad», correspondiente al veintisiete de Septiembre de mil novecientos tres, en la primera columna de la segunda plana se inserta una carta firmada por Juan J. García, en la que se asegura que el Guardia civil Sánchez Millán hizo declarar á palos y bofetadas á Manuel Martínez, y que éste á un hijo suyo y por consejo del firmante le había puesto el nombre de Demófilo; así como que Murelo tenía los testículos atrofiados por el martirio á que se le sujetó, negando Martínez, al folio 707, que sea cierto que haya hablado con García del nombre del hijo ni esto sea verdad, pues el único que tiene se halla bautizado con el nombre de Francisco, ni se haya comprobado absolutamente nada de lo que sobre malos tratos ha manifestado, ni la queja que dice dió al Juez municipal, el cual desmiente tal aserto en la certificación del folio 746; obrando la ratificación de Juan J. García, hombre de ideas libertarias y que se halla preso en la Cárcel de esta ciudad, al folio 922.

15. Resultando: que en la misma carta antes citada manifiesta García que el Guardia Sánchez Millán había abofeteado y pateado á una mujer embarazada, amenazándole con «hacerla echar el chico por la boca», añadiendo al ratificarse que se lo había oído al conocido por «Pucherete», que es Andrés Jiménez Moreno, en la Cárcel de Olvera, en donde le vió en la espalda, piés y manos las señales de los golpes que recibió el Andrés. También el periódico «Gutenberg», número 21, correspondiente al 14 de Noviembre del pasado año, publica una carta firmada por Pedro Vargas, á ruegos de Andrés Jiménez Moreno, que tiene 62 años, afirmando que el 3 de Agosto le dieron una gran paliza de más de una hora, con palos y varas, que luego le colgaron de los piés y le dieron una

paliza en la planta de los mismos; que á sus gritos de dolor lo descolgaron, y un guardia le cogió por la garganta con ambas manos y le puso una rodilla en el pecho para que no gritase, dándole un puñetazo de resultas del cual perdió un oído; que al día siguiente fué interrogado por el Juez de Olvera y no pudo conseguir que se le reconociese; que también se prendió á su mujer María Navarro y á su hijo Andrés, al que se apaleó con igual brutalidad, y que el guardia Sánchez Millán abofeteó y pateó á sus dos nueras, amenazando á una de ellas que estaba embarazada con «hacerla echar el chico por la boca.»

16. Resultando: que con objeto de esclarecer la certeza de estas afirmaciones, se recibió declaración al Andrés Jiménez (folios 118 y 654 vuelto) y á sus nueras Rafaela Gallego (folio 703) y Rosario Romero (704); manifestando el Andrés en su primera declaración lo mismo que en la carta se expresa, á excepción de lo del oído; y diciendo en la segunda, que no le ha quedado señal ni cicatriz alguna, y únicamente enfermedad al pecho que le produce opresión y mal estado de salud. Reconocido por los médicos (folio 739 vuelto), manifestó lo mismo, añadiendo que había estado colgado por las piernas durante media hora, sin que presente cicatriz ni señal alguna que demuestre sus afirmaciones; dictaminando los facultativos que de estar colgado por las piernas, necesariamente, dado el peso del cuerpo, sehubieran desorganizado los tejidos dejando señales indelebiles; además debieran presentarse trastornos cerebrales, que no se presentaron, y si bien ofrece síntomas de una bronquitis crónica, aseguran que viene padeciéndola desde fecha anterior al primero de Agosto de 1903, habiéndole asistido uno de los médicos que le reconocieron.

17. Resultando: que las dos nueras del referido Andrés declararon manifestando: Rafaela, que no tiene queja alguna de la Guardia civil y ni antes ni después de los sucesos fué molestada por nadie; y Rosario, que el guardia Millán la insultó y amenazó con hacerla echar el chico por la boca, dándole un puñetazo en el ojo izquierdo del cual no le ha quedado señal alguna, y añadiendo que luego dió á luz un niño viable que vive en la actualidad.

18. Resultando: que el número 71 del «Liberal Rondeño», correspondiente al 26 de Septiembre de 1903, número 25 de la pieza, y en el «Gutenberg» de Ronda, de 30 del mismo mes, número 26 del ramo respectivo, se asegura que los presos en la Cárcel de aquella ciudad, á los que visitaron los periodistas, afirman que allí no se les maltrató y que donde sufrieron los castigos fué en Alcalá del Valle, en donde se les trató duramente al ser detenidos; añadiendo el periódico «La Antorcha», en su número 40, y 28 de la pieza, publicado el 4 de Octubre de 1903, que en Alcalá se les hizo sufrir desde la paliza mortal hasta la trituración de los testículos.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Lena.

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de este partido de Lena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Estaban Ordiz, de treinta y siete años de edad, hijo de Clemente y de Teresa, natural de San Martín del Rey Aurelio, partido de Laviana, vecino de Mieres, empleado que fué en Consumos en la Administración de dicho Mieres, con instrucción, casado con Teresa Fernández, de estatura regular, color moreno, ojos castaños lo propio que el pelo y cejas, barba poca, nariz regular: viste traje de pana color café, boina azul y calza borceguies de cuero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á cumplimentar una diligencia de justicia en causa que contra el mismo se instruye por estafa de seis pesetas á Celestino Leon Castañón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con derecho á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido que sea se le conduzca con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa á mi disposición, pues así queda acordado en la causa, de que se hace mérito.

Dado en Pola de Lena á tres de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandato de su señoría, Canuto Hévía Alvarez.

R. al núm. 4.037

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencias dictadas en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del procurador D. Feliciano Solares, á nombre de D. Francisco Carneado Gancedo, contra los herederos de D. Francisco Manjón Huerres, vecino que fué de Santa Eugenia, sobre pago de pesetas, se hace saber á los herederos de D. José Rodríguez Fernández, vecino que fué de Pernús, como acreedores hipotecarios de una de las fincas embargadas, que intervengan en el avalúo de dicha finca, si les conviniere; de otra modo seguirá su curso el procedimiento de apremio á instancia del acreedor; y asimismo se hace también saber á los herederos de D. Francisco Manjón Huerres, á los efectos que procedan, que los referidos autos ejecutivos se hallan en procedimiento de apremio.

Y para notificar dichas providencias á los herederos de D. José Rodríguez Fernández y de don Francisco Manjón Huerres, expido la presente cédula que insertará en el periódico oficial de la provincia, parándoles el mismo perjuicio que si se les notificara en su persona.

Villaviciosa á primero de Diciembre de mil novecientos cuatro. El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

R. al núm. 3.044

Juzgado de Ribadeo

Don Arturo Cuervo y Cuervo, Juez de Instrucción accidental de Ribadeo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Fernández Santamarina y Francisco Lopez y Lopez, vecinos del pueblo de Figueras, en el partido de Castropol, provincia de Oviedo, para que dentro de diez días siguientes á la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en suario que se instruye por uso de nombre supuesto.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención de los Alejandro Fernández Santamarina y Francisco Lopez y Lopez, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa con las seguridades debidas.

Dada en Ribadeo á treinta de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Arturo Cuervo.—Por mandado de S. S., Francisco Salvadores Robles.

R. al núm. 3.417

Juzgado de Siero

Don Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Hago saber: Que no habiendo en este Juzgado alguaciles, mas que uno accidental, se anuncia la vacante de una plaza por término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes á ella presentar en el término indicado y en la Secretaría del Juzgado las solicitudes respectivas, acompañando los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo y los demás requisitos que la Ley exige.

Pola de Siero y Noviembre veintidos de mil novecientos cuatro.—Claudio G. Bernardo.—P. S. M., El Secretario, Manuel Vázquez.

R. al núm. 4.049.

Juzgado de Gijón

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Carro, de unos 45 años, casado, regular estatura, moreno, de medianas carnes y natural de Belmonte, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Gijón 3 de Diciembre de 1904.—Antolín Mosquera.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 4.054

Juzgado de Lena

Don Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción de este partido de Lena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés García y García, sin que conste el nombre de sus padres, de veintitún años de edad, natural de la Tazada de Cuna, concejo de Mieres, en este partido de Lena, minero, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, cuyo actual paradero se ignora, viste traje de tela azul al diario y calza alpargatas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de llevar á cumplimiento una diligencia de justicia en causa que contra el mismo se instruye por lesiones á José María Pérez Salgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con derecho á la Ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, se le conduzca con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa á mi disposición, pues así queda acordado en la causa de que se hace mérito.

Dado en Pola de Lena á tres de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de S. S., Canuto Hévía Alvarez.

R. al núm. 4.051

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de este partido de Lena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Inocencio Sampearo, no constando su segundo apellido ni el nombre de sus padres, de treinta y un años de edad, natural de Villaviciosa, en esta provincia de Oviedo, empleado que fué de la fábrica de Mieres, cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños, gasta bigote y perilla, nariz y boca regular; vestía traje azul de paño, camisa blanca, calza zapatos negros, sombrero también negro; para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de llevar á cumplimiento una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con derecho á la ley, en causa que contra el mismo se instruye por lesiones á José María Pérez Salgado.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido que sea se le conduzca con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa á mi disposición, que así queda acordado en la causa de que se hace mérito.

Dado en Pola de Lena á cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hévía Alvarez.

R. al núm. 4.050

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de este partido de Lena.

Por la presente requisitoria se

cita, llama y emplaza al procesado José Carrió Alvarez, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y de Isidora, casado con Vicenta Valdés, natural de San Juan de Cenero, partido de Gijón, vecino de Mieres, ajustador y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de llevar á cumplimiento una diligencia de justicia en causa que contra el mismo se instruye por injurias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido que sea, se le conduzca con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa á mi disposición, pues así queda acordado en la causa de que se hace mérito.

Dado en Pola de Lena tres de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hévía Alvarez.

R. al núm. 4.039

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

PESOS.—De la propiedad de D. José Alvarez Linera y Soto, vecino de esta villa, y entre Grado y Trubia, se extravió, el día 20 del corriente, una becerra que venía en piara con otras, de las señas siguientes: edad tres años, color rojo, alzada próximamente seis palmos, astas levantadas, tiene una raya hecha con tijera en la cadera del lado derecho.

Se ruega á los señores Alcaldes y demás autoridades de esta provincia que tengan conocimiento del hallazgo de dichas reses, lo pongan inmediatamente en conocimiento de esta Alcaldía.

Pesos 23 Noviembre de 1904.—Bonifacio Díaz Cancio.

RIOSAS.—El vecino del Cabornin, en este término municipal, Angel Otero Villa, participa á esta Alcaldía que el día tres del corriente mes, y regresando del mercado de Pola de Lena para su domicilio, y en el camino ordinario se le extravió una novilla de dos para tres años, color de avellana, de las astas algo cerradas, el codero largo y una taja cerrada en figura de camellón en la oreja derecha de atrás.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre dicha novilla, lo participe á su dueño, el cual abonará los gastos que hubiese ocasionado.

Riosa 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, J. Nuñez.

Lena.—En poder de Primitivo García, vecino de Villar (Llanos), en este concejo, se halla puesta á curia una novilla extraña de las siguientes señas:

Edad tres años, color roja oscura, asta negra bien puesta, la derecha un tanto más cerrada y levantada que la otra, sobrecargada de la pata derecha de atrás, está dando la preñez.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial, sin que nadie la reclame será vendida en subasta pública.

Lena 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Rodrigo Valdés.

Anuncio

En poder de Ramiro García Fernández, vecino de Palacio (Felguerras), en este concejo, se halla puesta á curia una novilla extraña de las señas siguientes:

Color roja clara, asta abierta, edad de año y medio próximamente, tiene una rosca hecha á lo último del sedal en la primavera; también tiene una mortaja pequeña debajo de la punta de la oreja izquierda.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerla, previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Rodrigo Valdés.

En poder de D. Marcelino Fernández, vecino de Oviedo, se encuentra depositada una yegua cuyo dueño se desconoce y cuyas señas son: color blanco, edad 16 ó 17 años, alzada 1'52 metros.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que su dueño se presente á recogerla, bien entendido que de no hacerlo, se procederá á venderla en pública subasta.

Oviedo y Noviembre 30 de 1904.—El Alcalde, F. Vallado.

Bimenes.—En poder de D. Ramón Ordoñez, vecino del pueblo de Tables, en la parroquia de San Emeterio, se halla depositado un novillo que se encontró haciendo daños, de las señas siguientes: edad dos á tres años, color pardo amelonado, asta algo abierta, su valor aproximado como setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público á fin de que su dueño pueda pasar á recogerlo advirtiéndole que transcurridos diez días desde la inserción en el periódico oficial, se subastará sin más aviso.

Bimenes y Noviembre 21 de 1904.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

QUIRÓS

Según me comunica el Alcalde de barrio de Salcedo, en poder del vecino de aquel pueblo, Bruno García, se halla depositado para su custodia y manutención un añojo de dueño desconocido que se encontró pastando en las propiedades de este pueblo y cuyas señas son las siguientes:

Edad como de año y medio, color amelonado, valor aproximado 30 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que durante el término de 15 días pueda pasar á recogerlo su dueño, previo pago de gastos, pues transcurridos los 15 días sin presentarse su dueño se procederá á la subasta.

Quirós 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Falcón.